



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea MURINO  
Dpto. Dec. Adm. Reg. y Archiv.  
D.L.T y D.G. - S.L. y T.  
Instituciones de Ushuaia



41/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR por el término de tres (3) años la Ordenanza Municipal N° 4239, por medio de la cual se exceptúa a los deudos de quien fuera María Palmira Vera Vera del pago de los Derechos de Cementerio, establecidos en el artículo 1º, Parte Especial, Anexo XII de la Ordenanza Municipal N° 3501.

ARTÍCULO 2º.- Cumplido el plazo, el mismo podrá prorrogarse por un mismo período, en tanto se mantengan las condiciones que motivan la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 0 0 0

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Damían DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA





Ordenanza Número 5000  
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,  
Islas Malvinas y Antártico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

EXEMPLAR ORIGINAL

Andrea P. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.  
DLT y DG - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia  
"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10052-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se proroga por el término de tres (3) años la Ordenanza Municipal N° 4239, que exceptúa a los deudos de quien en vida fuera María Palmira Vera Vera del pago de los Derechos de Cementerio, establecidos en el artículo 1° Parte Especial, Anexo XII de la Ordenanza Municipal N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 344 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5000 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se proroga por el término de tres (3) años la Ordenanza Municipal N° 4239, que exceptúa a los deudos de quien en vida fuera María Palmira Vera Vera del pago de los Derechos de Cementerio, establecidos en el artículo 1° Parte Especial, Anexo XII de la Ordenanza Municipal N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2075 /2015.-

am.

EL

Ing. Christian HERVIAS  
Secretario de Planificación e  
Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

E. C. R. VUOTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia